



Resolución de Administración N° 400 -2014-OEFA/OA

Lima, 09 OCT. 2014

VISTO: El Informe N° 488-2014-OEFA-OA/LOG de la Responsable de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento.

Que, el Literal k.4), del inciso k), del Artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, realizar acciones vinculadas a bienes muebles, tales como los Inventarios Anuales;

Que, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una fecha determinada, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el Artículo 121° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre el 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) entre los meses de enero y marzo de cada año, asimismo la información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que, la citada norma también señala que para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonial-Contable;

Que, el Literal c) del Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM indica como función de la Oficina de Administración, cautelar los bienes patrimoniales, manteniendo el inventario físico actualizado y valorizado de bienes y activos fijos;

Que, en tal sentido resulta necesario constituir una Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico de los bienes muebles del OEFA, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014;



De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en uso de las funciones establecidas por el Literal c) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los integrantes de la Comisión de Inventario encargada de la supervisión y control del inventario físico valorizado de los bienes muebles ubicados en la Sede Central, locales anexos de Lima y Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA al 31 de diciembre de 2014, conforme al siguiente detalle:

Presidente : Sra. Lizbeth Ramos Guillena, de la Oficina de Administración.
Miembro : Sr. Néstor Leonardo Vega Ravello, de la Dirección de Evaluación.
Miembro : Sr. Abdel Napanga Díaz, de la Oficina de Tecnologías de la Información.
Miembro : Sr. Sergio Cárdenas Dávila, de Contabilidad de la Oficina de Administración.
Facilitador : Sr. Dennis Randú Carbajal Fanola, de Control Patrimonial.

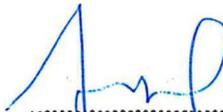
Artículo 2°.- La precitada Comisión de Inventario deberá realizar sus actividades de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como en el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98/SBN, en lo que resulte pertinente.

Artículo 3°.- La Comisión de Inventario deberá remitir a la Oficina de Administración el Informe Final hasta el 28 de febrero de 2015, conteniendo los resultados obtenidos y los reportes de los inventarios físicos valorizados debidamente conciliados con los registros contables de la institución.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario, así como al Órgano de Control Institucional, para que en su calidad de veedor realice las acciones de control ó verificación que estime pertinentes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
RIANA MIRELLA RIVERA OLIVA
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

